



Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN 2022-00177 EJECUTIVO DE COOPERATIVA PARA EL
DESARROLLO SERVICIOS DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS
COPENSIONADOS contra MARY LUZ PENSÓ PERALTA.

Señor Juez, el asunto de la referencia correspondió a este Juzgado por reparto.
Disponga lo pertinente.

MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria

Verificado el anterior informe secretarial, por encontrarse reunidos los requisitos formales, éste Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de mínima cuantía a favor COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO SERVICIOS DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COPENSIONADOS contra MARY LUZ PENSÓ PERALTA, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles pague(n) las siguientes cantidades de dinero:
 - a) Por la suma TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$13.629.683,00) M/L, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el título valor adjunto a la demanda.
 - b) Por la suma correspondiente a los intereses moratorios desde 26 de noviembre de 2019 hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. Se reconoce personería a GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, para que actúe como apoderado (a) de la parte ejecutante.
4. Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291, 292 y/o 301 del Código General del Proceso o en su defecto, el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda, por el término de diez (10) días, para que la conteste y proponga las excepciones que considere.
5. Se conmina al extremo activo, a que dentro de los próximos TREINTA (30) días, de inicio a las diligencias de notificación de esta providencia.

Notifíquese,

TERÁMENES RAFAEL GÓMEZ HENRÍQUEZ
Juez

Firmado Por:

Teramenes Rafael Gomez Henriquez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe887b046bcaaab9d4128cd5aa19717c8a7431f203aafc1ccd9948372b94f917**

Documento generado en 26/05/2022 11:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>